

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

GERARDO TRUJILLO FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-3A-SE(VE)-27/2023 TOMADO EN SU TERCERASESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE MAYO DE 2023, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 30, 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023; 26, FRACCIÓN XV, Y 27, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 10, FRACCIONES II Y VIII, 31, FRACCIONES I Y XVI, 32, FRACCIÓN II, APARTADO A.2 Y 42, FRACCIONES II Y III, INCISO D, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 34, FRACCIONES I, II, III, IV, V Y VI DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2022 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 261, Décima Quinta parte, las reglas de operación del Programa E010.C08.QC0110 "Sociedad Fuerte y Organizada" para el Ejercicio Fiscal 2023, así como sus anexos.

El objetivo general de este programa, de acuerdo al artículo 6 de sus reglas de operación, es "mejorar la calidad de los servicios prestados y fomentar la regulación normativa de las organizaciones civiles que dirijan sus servicios a personas en situación de vulnerabilidad, además de fomentar la profesionalización de las personas responsables del cuidado directo de personas adultas mayores".

Para el cumplimiento de este objetivo, el artículo 15 de las reglas de operación contempla varios tipos de apoyos que pueden recibir las organizaciones de la sociedad civil que cumplan los criterios y requisitos establecidos. Entre estos apoyos destacan dos:

- a) En la fracción II, el apoyo económico para fomentar la regularización de organizaciones de asistencia social, que podrá ser hasta por un máximo de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional). Este apoyo debe destinarse al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento ; y
- b) En la fracción III, el apoyo económica hasta por un máximo de \$75,100.00 (setenta y cinco mil cien pesos) para centros de asistencia social y organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia de desinstitucionalización implementada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato. Este apoyo debe destinarse a los rubros que se establezcan en el plan específico de trabajo correspondiente.

La cuantía establecida para estos apoyos obedeció a que la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2023, en su anexo 15 relativo a "Programas Sociales Estatales" asignó al proyecto "QC0110 Sociedad Fuerte y Organizada" \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 moneda nacional).

Sin embargo, mediante el acuerdo JG-SEDIF-4a-SO-65/2022 tomado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en su Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2022 se le asignó al citado proyecto "QC0110 Sociedad Fuerte y Organizada" \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) adicionales provenientes de recursos propios del organismo. Esto permite ampliar tanto la cuantía de los apoyos como la cantidad de organizaciones beneficiadas.

A través de este acuerdo se modifica el artículo 15, fracción II, de las reglas de operación del programa a efecto de ampliar la cuantía de los apoyos que pueden otorgarse a las organizaciones de asistencia social para

fomentar su regularización. Este apoyo pasa de un monto máximo de \$94,000.00 (noventa y cuatro mil pesos 00/100) a uno de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional). Con ello se pretende ampliar el fomento a las organizaciones de asistencia social (OAS) que operan en el Estado de Guanajuato a fin de que den cumplimiento a los estándares contenidos en la Ley de Organizaciones de Asistencia Social y demás instrumentos normativos. Esto, a su vez, permite garantizar que el acogimiento residencial a personas adultas en situación de vulnerabilidad se brinde con pleno respeto a sus derechos humanos.

Por último, se reforma también el artículo 15, fracción III, para aclarar que el monto del apoyo para centros de asistencia social y organizaciones de la sociedad civil que participen en la estrategia de desinstitucionalización implementada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato es hasta por el importe de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos). Actualmente la citada fracción refiere el importe de \$75,100.00 con número y \$75,000.00 con letra.

Por lo antes expuesto y fundado se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se reforma el artículo 15, fracciones II y III, de las reglas de operación del programa QC0110 «Sociedad Fuerte y Organizada» para el Ejercicio Fiscal 2023, para quedar en los términos siguientes:

Artículo 15. A través del programa pueden otorgarse a las OSCS los apoyos siguientes:

I...

II. Apoyo económico para fomentar la regularización de las OAS, que podrá ser hasta por un máximo de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), y deberá destinarse al cumplimiento de los requerimientos que establece el marco jurídico para obtener y mantener la autorización administrativa emitida por la autoridad competente para su legal funcionamiento;

III... Apoyo económico que podrá ser hasta por un máximo de \$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) a los CAS y OSCS que participen en la estrategia de desinstitucionalización, que deberá destinarse a los rubros que se establezcan en el plan específico de trabajo correspondiente; y

IV...

La Dirección realizará las gestiones administrativas...

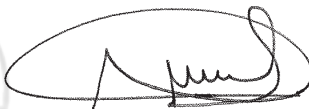
TRANSITORIOS

Vigencia

ARTÍCULO ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 12 días del mes de mayo de 2023. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica oficial del DIF Estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**



INGENIERO GERARDO TRUJILLO FLORES